



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



## ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2024-CM-MDO/Q

Ocongate, 26 de enero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Ocongate – Quispicanchis - Cusco, en Sesión Ordinaria N°02-2024, de fecha 25 de enero del 2024; Carta N°005-2024-A-MDO/Q, de fecha 25 de enero del 2024, con asunto: Propuesta para Secretario Técnico del PAD de la Municipalidad Distrital de Ocongate; Remite una Tema de Candidatos para la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la MDO/Q; Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

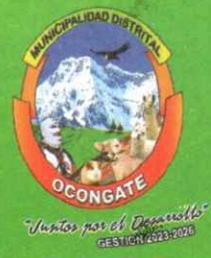
Que, de acuerdo a los artículos 9°, numeral 35), y 20°, numeral 37), de la Ley N° 27972, modificada por el Artículo 1° de la Ley N° 31433, se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, respectivamente;

Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, se precisa que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



*Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el Artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, previéndose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo;*

*Que, el secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;*

*Que, en cuanto a la Secretaría Técnica en el Artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados;*

*Que, en Sesión Ordinaria N° 02-2024-MDO, de la fecha 25 de enero del 2024, el Sr. Alcalde presenta la terna de candidatos para ser designado como secretario Técnico del PAD, con una Carta N° 005-A-MDO, de fecha 25 de enero del 2024, con asunto: PROPUESTA PARA SECRETARIO TÉCNICO DEL PAD;*

*Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 7) y 8) y Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los integrantes del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta;*

## SE ACUERDA:

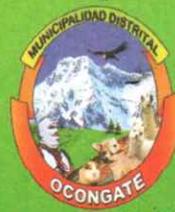
**ARTICULO PRIMERO:** DESIGNAR, a partir de la fecha, al **Abog. Enrique García Chilo**, como **Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Ocongata**; Conforme al numeral 35) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 314323, correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal designar al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR SIN EFECTO, todo dispositivo legal que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"Juntos por el Desarrollo"  
GESTIÓN 2023-2026

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos, efectúe los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero, del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ocongate ([www.muniocongate.gob.pe](http://www.muniocongate.gob.pe)).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
OCONGATE  
Moisés Quispe Hualpa  
ALCALDE  
DNI. 41981685

